

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIA POLÍTICA (ALACIP) Y LA ASOCIACIÓN BRASILEÑA DE CIENCIAS POLÍTICAS (ABCP)

En Rio de Janeiro, Brasil, a 16 de diciembre de 2025

De una parte, la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, en adelante ALACIP, con domicilio legal en **AV ALBERTO LAMEGO**, 2000, Parque Califórnia de la ciudad de Campos do Goytacazes-RJ, Brasil, representada en este acto por su Secretaria Geral, Magna Maria Inácio.

Y de otra parte, la Asociación Brasileña de Ciencias Políticas, en adelante ABCP, representada en este acto por su Presidente Bruno Pinheiro Wanderley Reis, con domicilio legal en Rua da Matriz, 82- Botafogo, Rio de Janeiro-RJ, Brazil. Ambas partes, en el carácter con el que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de colaboración y,

MANIFIESTAN

I. Que ambas partes están interesadas en fomentar su colaboración y manifiestan, asimismo, su voluntad de promover fórmulas de cooperación bilateral en los ámbitos de la docencia y la investigación, la movilidad de docentes e investigadores y cualesquiera otras formas que decidan desarrollar en el futuro al amparo del presente I Convenio Marco.

II. Que este I Convenio Marco se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las relaciones entre ambas Asociaciones se fundarán en los principios de cooperación y buena voluntad.

SEGUNDA.- Las propuestas que se presenten para la ejecución de acciones y programas tendrán la forma de Convenios Específicos y serán aprobados y suscritos por los órganos competentes de cada Asociación.

TERCERA.- Las líneas de actuación y cooperación entre ambas Asociaciones se materializarán, entre otros, en los siguientes campos:

1. Intercambio de información, con el fin de facilitar el conocimiento de las actividades de cada Asociación y de publicitar por todos sus canales de comunicación (webs oficiales, redes sociales, etc.) los principales eventos y congresos de ambas.
2. Asesoramiento recíproco en materias de interés académico y científico por ambas partes.
3. Promover la movilidad de los académicos e investigadores en los centros académicos de los respectivos países, impulsando especialmente la colaboración de expertos en diferentes materias para poner a disposición de las distintas Universidades e instituciones del país respectivo por si fueran oportunos sus servicios académicos, de consultoría o de investigación.
4. Impulsar la colaboración recíproca en materia de innovación en la formación y la metodología de la enseñanza en los distintos campos de la disciplina.
5. Diseñar y promover programas de fortalecimiento de la capacidad investigadora, especialmente orientados a jóvenes politólogos.
6. Promover actividades conjuntas tales como talleres, seminarios, congresos y conferencias de carácter científico y técnico.
7. Promover publicaciones conjuntas de carácter científico o de divulgación que respondan al interés de ambas instituciones.
8. Cualesquiera otros temas que puedan ser de interés para ambas Asociaciones.

CUARTA.- El desarrollo del I Convenio Marco en acciones y programas concretos se hará siempre mediante la firma de Convenios Específicos en los que se establecerán los detalles de su realización y las formas de financiación para cumplir las finalidades de los mismos.

QUINTA.- Los Convenios Específicos serán informados y suscritos de acuerdo con las normas internas de cada Asociación.

SEXTA.- Los Convenios Específicos se ajustarán al presupuesto que, de común acuerdo, determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad.

SÉPTIMA.- Cada institución designará a un responsable de enlace para desarrollar, coordinar y responder de las actividades o programas específicos.

OCTAVA.- Las actividades que se lleven a efecto al amparo de los Convenios Específicos y en desarrollo de este I Convenio Marco, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que son el resultado de lo contemplado en el correspondiente Convenio Específico.

NOVENA.- En los supuestos de acciones conjuntas en que se prevea la obtención de resultados utilizables comercialmente o que se puedan constituir en fuentes de recursos económicos, será necesaria la firma de un Convenio Específico especial que establezca los procedimientos y las obligaciones recíprocas, así como los beneficios respectivos.

DÉCIMA.- El presente I Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma del mismo y se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo, salvo declaración en contrario por alguna de las partes, manifestada con seis (6) meses de antelación al vencimiento. En todo caso, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio mediante comunicación a la otra parte, por escrito, con seis (6) meses de antelación.

DUODÉCIMA.- Este Convenio podrá ser reformado mediante un intercambio de notas entre ambas instituciones. Las reformas, una vez aprobadas y firmadas por cada una de las partes, pasarán a integrar el presente Convenio mediante Anexos de modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, el día 16 de diciembre de 2025.

Por ALACIP

Por ABCP

Profa. Dra. Magna Maria Inácio
Secretaria Geral

Prof. Dr. Bruno Pinheiro Wanderley Reis
Presidente